



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
TÁMESIS – ANTIOQUIA

Diciembre catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO Nro.	364
RADICADO	05789 31 84 001 2023 00116 00
PROCESO	EJECUTORIA SENTENCIA ECLESIASTICA
DEMANDANTE	BEATRIZ ELENA OSPINA RUÍZ
DEMANDADA	JOHAN JAMES OYOS CADAVID
ASUNTO	ADMITE DEMANDA

Cumplidos como se encuentran los requisitos legales, de conformidad con los lineamientos establecidos en los artículos 82, 368 del Código General del Proceso, en concordancia con las normas contenidas en la ley 2213 de 2022, el Juzgado Promiscuo de Familia de Támesis, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de EJECUTORIA SENTENCIA ECLESIASTICA, promovida por la señora BEATRIZ ELENA OSPINA RUÍZ en contra del señor JOHAN JAMES OYOS CADAVID.

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite previsto en el Art. 577 del Código General del Proceso, numeral 9 y 12 del C.G.P.

TERCERO: NOTIFICAR por estados la presente decisión y una vez quede en firme, pasar al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LILLIANA MARÍA RESTREPO GÓMEZ

<p>JUZGADO PCUO DE FLIA DEL CTO DE TÁMESIS</p> <p>Que por Estados Electrónicos Nro.089 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, se notificó el auto anterior.</p> <p>Támesis <u>15</u> de <u>diciembre</u> de <u>2023</u></p> <p></p> <p>ERIKA ALEJANDRA PÉREZ HENAO Secretaria</p>
--